

#### Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 1126

## POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA.

Asunción, 2 de diciembre de 2021.-

#### VISTO:

La nota INCAN de fecha 14 de octubre de 2021, registrada como expediente SIMESE Nº 210.211/2021, elevada por el Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, por la cual la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) presenta la Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer de Mama, elaborada por especialistas nacionales del sector público y privado, con la participación de especialistas internacionales auspiciados por la Fundación City Cancer Challenge (C/Can) en el marco del Convenio de Cooperación suscripto con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 2º El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta. Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... Art. 40 El Ministerio dictará las medidas relativas al control de las enfermedades crónicas no transmisibles, que pueden constituir problemas de salud pública...".

Que la Ley Nº 6266/2018, De Atención Integral a las Personas con Cáncer, dispone: "...Art. 5º Créase el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), como entidad técnica especializada, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), que tendrá las funciones asignadas en la presente ley. Art. 6º El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud: a) Proponer políticas, planes y programas tendientes a garantizar el derecho a la salud de las personas ante el cáncer. b) Prestar servicio especializado para la atención integral de las personas ante el cáncer. c) Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. d) Asesorar técnicamente a las instancias competentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), para la implementación de regulaciones y controles en lo relativo a la atención integral de las personas con cáncer. e) Proponer normas técnicas y protocolos de diagnóstico y tratamiento que garanticen la seguridad, la efectividad y la calidad de todas las intervenciones y servicios regidos por la presente ley...".

Que el Decreto N° 2064/2019, por el cual se reglamenta la Ley N° 6266/2018, en su Art. 5° - Diseño y aprobación de políticas, planes y programas, dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como autoridad de aplicación de la Ley N° 6266/2018 y de la presente reglamentación, es responsable del diseño y aprobación de las políticas, planes y programas relacionados al cáncer, la verificación del cumplimiento de las disposiciones emanadas de los instrumentos, con atribuciones reglamentarias y sancionatorias.



#### Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 1126 -

## POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA.

Asunción, 2 de diciembre de 2021.-

Que las políticas, planes y programas relacionados con el cáncer serán ejecutados por todas las instituciones integrantes del Sistema.

Que el Art. 17 de la mencionada Ley, dispone que: "...El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), establecerá un Listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y aquellas complementarias para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos para personas con cáncer, como parte del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales. Con base a este listado y a las evidencias científicas, establecerá protocolos de diagnóstico y tratamiento, especificando las drogas antineoplásicas que se utilizarán en los distintos esquemas terapéuticos, en el Sistema Nacional de Salud. Tanto los protocolos de diagnóstico y tratamiento, como el Listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y aquellas complementarias para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos, serán evaluados y actualizados periódicamente, siguiendo las recomendaciones de la "Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del Cáncer".

Que en fecha 20 de noviembre de 2019, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha suscrito un Convenio de Cooperación con el CITY CANCER CHALLENGE FOUNDATION (C/CAN), por medio del cual la fundación asumió la obligación proveer herramientas, procesos y estructuras para mejorar la atención del cáncer a nivel local.

Que la nota remitida por Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), hace referencia a dicho convenio, señalando que se han establecido instancias técnicas de trabajo para la elaboración de varios materiales entre los que se encuentra la Guía de Manejo para Cáncer de Mama, la cual ha sido presentada para su aprobación por parte del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN).

Que en ese sentido, es importante mencionar que el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), propone la utilización del documento como una guía de manejo de casos, que contiene recomendaciones para diagnóstico, tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos de pacientes con cáncer de mama.

Que en este contexto, habiéndose expedido las instancias técnicas competentes, en atención a la recomendación del INCAN, considerando el aporte significativo que representa el documento para la atención integral a las personas ante el cáncer de mama en instituciones del Sistema Nacional de Salud, corresponde aprobar la Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer de Mama, y encomendar su difusión al INCAN en el marco de sus atribuciones legales establecidas en el Artículo 6º de la Ley 6266/2018.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según su Dictamen A.J. N° 2271, de fecha 11 de noviembre de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.



#### Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 1126 -

# POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA.

Asunción, 21 de diciembre de 2021.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL R E S U E L V E:

- **Artículo 1º.** Aprobar la Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer de Mama, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- **Artículo 2°.** Encomendar la difusión de la Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer de Mama al Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), en el marco de sus funciones establecidas en el Art. 6° de la Ley N° 6266/2018, De Atención Integral a las Personas con Cáncer.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS MINISTRO

/cml